



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN COLEGIO ALMENAR DEL MAIPO.

El reglamento de evaluación interno del Colegio Almenar del Maipo se basa en la normativa legal vigente, definiendo procedimientos, protocolos y plazos, haciendo uso de las facultades entregadas a los diferentes establecimientos por el Ministerio de Educación para tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio Almenar del Maipo orienta sus esfuerzos a la formación integral de la personalidad de sus estudiantes, es decir, considerando para ello lo social, su voluntad, lo motriz, lo cognitivo y también lo afectivo. Es en este contexto, valoramos la evaluación como parte del proceso de retroalimentación, ya que nos permite conocer el desarrollo de los procesos cognoscitivos de aprendizaje que nuestros estudiantes adquieren y apoyarlos en su proceso formativo, entendiendo que esto permite al estudiante conocer y auto regular su aprendizaje haciéndose responsable de su proceso, estableciendo una relación real y directa entre las experiencias de aprendizaje vividas y la evaluación. Esto significa entonces que las calificaciones son el reflejo del tránsito que realizan nuestros alumnos entre los diferentes estadios de desarrollo.

En este contexto es importante plantearse variadas interrogantes respecto al proceso de evaluación. Como colegio tenemos una visión holística de la educación por lo que, **qué** evaluar el proceso de evaluación se centra en la observación y medición el análisis de una manera global e integrada del alumno, utilizando los contenidos y procedimientos metodológicos como detonantes para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias requeridas en la formación escolar. El **cómo** evaluar nos permite ampliar la mirada a diferentes métodos e instrumentos de evaluación, seleccionando los pertinentes para los objetivos establecidos.

Cuando nos preguntamos el **para qué** evaluar, es cuando el proceso formativo y evaluativo toma sentido, ya que nos permite dar un contexto a la evaluación y su

significado. Y si finalmente cuando nos preguntamos **cuándo** evaluar se determina el momento idóneo según las experiencias de aprendizaje entregadas a nuestros estudiantes.

En esta tarea, la evaluación, en cualquiera de sus formas y propósitos, se orienta a aspectos tales como:

- Permitir que los estudiantes conozcan sus talentos e identifiquen sus debilidades como apoyo al autoconocimiento, que les permita mejorar o consolidar los aprendizajes.
- Comprender la evaluación como un proceso de aprendizaje personal donde el estudiante construye su propio conocimiento.
- Conocer los avances que presenta cada estudiante en relación a los objetivos planteados.
- Identificar las necesidades educativas de los estudiantes de modo que se puedan tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer el aprendizaje significativo
- Conocer las estrategias que utilizan los estudiantes para aprender.
- Conocer el grado de adecuación de las estrategias pedagógicas empleadas en el proceso de enseñanza.

Art.1 El Reglamento de Evaluación contempla los siguientes aspectos:

- Disposiciones respecto de estrategias para evaluar los aprendizajes.
- Criterios para enfrentar las situaciones de los estudiantes con necesidades educativas especiales tanto en sus aprendizajes como en la evaluación de sus logros.
- Instrumentos de evaluación al momento de calificar y comunicar los resultados a los estudiantes, padres y apoderados.
- Procedimientos para determinar la situación final de los estudiantes.
- De la normativa y promoción anual.
- Modalidad de registro de la situación final.

Art. 2 Decretos

El Colegio Almenar, se rige por las normas sobre evaluación y promoción establecidas por el Mineducen los decretos Ex. N° 511/1997; Decreto Ex N°

158/1999; y decreto Ex N° 107/2003 y sus modificaciones para la educación básica.

Decretos Ex N°112/1999 y decreto n° 83/2001 y sus modificaciones para la educación media.

Y decreto 79/2005 para alumnas en situación de embarazo y maternidad.

Para la evaluación se consideran las asignaturas de aprendizaje correspondientes al currículum vigente en el sistema educativo nacional, Decreto Supremo 256 (280) del 2009. Modifica DS N° 40 de 1996 Decreto Supremo 254 del 2009. Modifica DS N° 220 de 1998 y sus modificaciones.

Art. 3 Periodos Lectivos.

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos organizados semestralmente.

TÍTULO II: EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE (OA)

Art. 4 Tipos de evaluación.

El Colegio Almenar privilegia evaluaciones de tipo holística, donde se integran evaluaciones según su finalidad, extensión, enfoque metodológico y agentes evaluadores, con el fin de contar con información variada y certera para la toma de decisiones que nos permitan la mejora continua de los procesos pedagógicos. Por lo que se utilizarán los siguientes tipos de evaluaciones:

Según Finalidad:

- **Diagnóstica:** Busca evidenciar el estado real presentado por los estudiantes respecto a un objetivo de aprendizaje, no conlleva una calificación y se encuentra presente durante todo el proceso de enseñanza, con mayor énfasis en el inicio del año académico.
- **Formativa:** Busca evidenciar el estado de avance respecto a un objetivo de aprendizaje, está presente durante todo el proceso de enseñanza y no lleva calificación.
- **Sumativa:** Busca evidenciar el estado de avance respecto a un objetivo de aprendizaje, generalmente se da en instancias finales del proceso de enseñanza y conlleva una calificación.

- **Proceso:** Busca evidenciar una actividad sistemática y continua dentro del propio sistema de enseñanza y tiene como propósito ayudar a mejorar el mismo proceso.

Según su enfoque metodológico:

- **Cualitativa:** Busca observar las cualidades del estudiante frente a determinadas situaciones y objetivos de aprendizaje.
- **Cuantitativa:** Busca medir estadísticamente los aprendizajes de los estudiantes en relación a determinados objetivos de aprendizaje.

Según agente evaluador:

- **Autoevaluación:** Es el propio estudiante quien determina el grado de desarrollo de su proceso de aprendizaje.
- **Coevaluación:** Este tipo de evaluación es realizada por un par, quien determina el grado de desarrollo del estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.
- **Heteroevaluación:** En este tipo de evaluación quien determina el grado de desarrollo del estudiante en relación a un objetivo de aprendizaje es otro, puede ser un agente interno (el docente) o externo.

Art. 5 Procedimientos para evaluaciones escritas u orales.

Los instrumentos de evaluación tipo prueba o rúbricas buscan medir el desarrollo de un estudiante en relación a un objetivo de aprendizaje; se consideran como pruebas, aquellas de carácter escrito, oral, controles, disertaciones e interrogaciones que lleven una calificación.

Las pruebas se calendarizan semestralmente a través de un Calendario de Evaluaciones y el temario de las pruebas será entregado 10 días hábiles antes de la aplicación de la prueba. En el caso de los libros de lectura complementarias deberán ser avisados inmediatamente después de la toma de la evaluación del texto anterior.

5.1 Sólo se podrán aplicar hasta dos pruebas parciales de contenidos en un mismo día, a excepción de la evaluación del Plan Lector, que dependerán del instrumento de evaluación. Acción regulada por Dirección Académica, a través de un calendario de evaluación por curso.

5.2 Las pruebas fijadas en el calendario no podrán suspenderse. Si el docente no pudiese asistir el día de la evaluación, deberá dejar o hacer llegar la prueba a Dirección Académica para ser aplicada en fecha acordada. La suspensión de una prueba es decisión exclusiva de Dirección Académica.

5.3 Después de cualquier prueba o evaluación que conlleve una calificación, el docente tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para dar a conocer el resultado a sus estudiantes, entregando los instrumentos de evaluación corregidos y registrar la nota en el libro de clases y en el programa digital de notas del colegio.

5.4 Si una prueba, por razones justificadas, debe posponerse, anticiparse o modificar su temario, los nuevos términos deben ser acordados entre el docente y la Dirección Académica, para luego comunicar a los estudiantes y sus familias, con al menos 5 días hábiles de anticipación.

Art. 6 Inasistencia a una prueba.

La inasistencia de un estudiante a una prueba calendarizada debe ser justificada por el apoderado por medio de una comunicación y/o con certificado médico, el mismo día o al día siguiente al docente de la asignatura con quien debía rendir la prueba.

6.1 Una vez justificada la prueba, el docente y el estudiante debe acordar la fecha y lugar en que se tomará la prueba pendiente, se dejará registro del acuerdo en el libro de clases, en el caso de los estudiantes de 1º a 6º, se dará aviso por escrito al apoderado de este acuerdo.

6.2 Los estudiantes de los ciclos Piremapu- Millanti, que no justifiquen su inasistencia deberán realizar una prueba recuperativa el viernes de esa semana desde las 14:30 hrs en adelante. Si el estudiante no se presenta y no justifica será calificado con la nota mínima y se consignará en la hoja de vida del estudiante.

En el caso de los ciclos Rilán e Inapire el docente informará a las familias de la falta injustificada a la prueba y acordará con el estudiante una nueva fecha, de no cumplirse esta segunda oportunidad, se calificará con la nota mínima previo aviso al apoderado y dejando registro en la hoja de vida del estudiante.

Art. 7 De las tareas y trabajos.

7.1 Las Tareas, son actividades de aprendizaje cuyos objetivos pueden ser variables. Con el sentido de ampliar las materias vistas en clases, es que las tareas son concebidas como actividades que complementan la jornada escolar, en la ocasiones que el docente de la asignatura correspondiente, así lo considere.

Una tarea debe considerar la aplicación de conocimientos y utilización de estrategias que refuercen aprendizajes. Las tareas, por tanto, deben ser breves y realizadas por los estudiantes de manera autónoma, entendiendo que los padres deben conocer y acompañar a sus hijos, pero no realizarlas por ellos ni con ellos.

Las tareas son evaluadas de manera cualitativa o cuantitativa como nota acumulativa, dependiendo de los objetivos que ella se proponga. Se debe informar anticipadamente al estudiante cuando la tarea sea calificada. Las tareas deben ser visadas y revisadas por los docentes el día acordado para su presentación.

7.2 Trabajos y/o Proyectos.

Por trabajos y proyectos entendemos que son tareas que se le solicitan a los estudiantes y que pretenden desarrollar diferentes habilidades y capacidades en los alumnos para lograr un objetivo de aprendizaje.

Estos trabajos y /o proyectos pueden ser solicitados en forma oral y/o escrita según los requerimientos del mismo, pueden ser por ejemplo; informes, reseñas, ensayos, presentaciones, entre otros.

El docente, una vez asignado el tema entregará por escrito a los alumnos:

- Aspectos formales de la presentación del trabajo y /o proyectos.
- Objetivos, contenidos y profundidad con que se debe enfrentar el tema.
- La o las fechas de evaluaciones (proceso y producto).
- Criterios y formas en que será evaluado el trabajo; Pauta de evaluación.

Art. 8 La no presentación de un trabajo en forma injustificada.

La no presentación de un trabajo por parte de un estudiante en el plazo estipulado significará que el estudiante tendrá un segundo plazo de entrega, que será acordado entre el docente y el estudiante, quedando registro de este acuerdo en la hoja de vida del estudiante.

La calificación será menor al máximo establecido para los trabajos presentados a tiempo, este descuento debe estar especificado en la pauta de evaluación y en los aspectos formales de presentación del trabajo. La no presentación después de esta segunda oportunidad significará que el estudiante será calificado con la nota mínima (1.5) con notificación al apoderado y quedará registro en la hoja de vida.

Art.9 Instrumento Evaluación Final (IEF).

Corresponde a un instrumento de evaluación, aplicado en **todas las asignaturas** al finalizar cada año. Esta evaluación está enfocada a la medición de habilidades propias de cada asignatura cuya forma de aplicación es definida por cada área en acuerdo con Dirección Académica. Se aplica a todos los estudiantes de tercero básico a tercero medio, con dos semanas de plazo mínimo para la preparación y evaluación del IEF, este instrumento se aplica al finalizar el segundo semestre, desde la última semana de noviembre.

Cada área que aplique IEF definirá el estilo del trabajo que utilizará para medir las habilidades más significativas en cada asignatura: Portafolio, examen oral, presentación, prueba escrita, investigación etc.

TÍTULO III: LAS CALIFICACIONES.

Art. 10 Formas de evaluación.

Los estudiantes de educación parvularia (desde Play group a Kinder) son evaluados formativamente de manera cualitativa. Este proceso se comunicará a las familias a través de un informe semestral elaborado por el equipo de educadores y especialistas, el que considerará aspectos del desarrollo de acuerdo a su edad y las observaciones abiertas realizadas.

Los estudiantes de desde 1º básico a IVº medio serán evaluados de manera cuantitativa obteniendo calificaciones parciales, semestrales, finales y promedio general.

Art. 11 Escala de calificación.

Para las calificaciones se utilizará la escala numérica de 1.5 a 7.0 con un decimal, con redondeo a la centésima superior 0.5.

La calificación mínima de aprobación es la nota 4.0, con una escala de dificultad del 60%, la cual no podrá ser modificada a excepción de los alumnos con necesidades educativas especiales que sean de conocimiento del Departamento de Habilidades.

Art. 12 Tipos de calificaciones.

Acumulativa. Corresponden a calificaciones de trabajos individuales y/o grupales desarrollados en clases o el hogar, exposiciones, monografías, tareas u otros que contemplen el docente y cuyo promedio significarán una nota parcial dependiendo la planificación de la asignatura.

Parciales: Corresponden a las calificaciones coeficiente uno y que el estudiante obtiene durante el semestre en la asignatura.

Semestrales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales durante el semestre en una asignatura, con redondeo a la décima superior desde el 0,5 de la décima anterior.

Finales: Corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura, con redondeo a la décima superior desde el 0,5 de la décima anterior.

Calificación Final Anual: Corresponde a la suma de los promedios obtenidos en el año, en el caso de las asignaturas que contemplan IEF el promedio final anual equivale al 80% y la calificación del IEF al 20%, con redondeo a la décima superior desde el 0,5 de la décima anterior.

El Promedio General: Corresponde al promedio de las notas obtenidas en cada asignatura del plan de estudios, con redondeo a la décima superior desde el 0,5 de la décima anterior.

Art. 13 Cantidad de calificaciones según cantidad de horas de clases.

Los cursos desde primer año de educación general básica a cuarto año enseñanza media, los docentes colocarán un mínimo y máximo de calificaciones parciales en cada semestre, según el número de horas de clases de la asignatura de la siguiente manera:

Nº hrs. Semanales	Número mínimo de calificaciones	Número máximo de calificaciones
2 horas	3 calificaciones	5 calificaciones
3 horas	4 calificaciones	6 calificaciones
4 horas	5 calificaciones	8 calificaciones
5 horas	6 calificaciones	9 calificaciones
6 horas o más	7 calificaciones	10 calificaciones

Art. 14 Comunicación de las calificaciones a las familias

Las calificaciones de los estudiantes se comunicarán a padres y apoderados de acuerdo a la periodicidad que se señala a continuación:

Cuatro informes de notas parciales (2 por semestre).

- Dos informes de notas por semestre, entregado en formato digital a través de la intranet del apoderado.
- Sólo estudiantes de Rilán e Inapire: Dos informes del desarrollo afectivo - social. Que incluye una escala de apreciación del docente jefe. En el caso de Piremapu - Millantí es un informe anual.
- Un informe anual de calificaciones, acompañado del informe de calificaciones de los instrumentos finales (IEF).

Art. 15 Faltas al reglamento

Si un estudiante es sorprendido en cualquier actitud deshonestas al realizar una prueba u otro tipo de instrumento evaluativo, este será retirado y anulado. El plagio y/o copia total o parcial es considerado una falta grave.

El estudiante deberá ser sometido a una nueva instancia de evaluación con una escala de dificultad del 70%, esta evaluación será aplicada dentro de la semana que se cometió la falta.

Además, se deberá registrar la situación en el libro de clases e informar a la Dirección de Ciclo correspondiente quién asignará las consecuencias respectivas según Manual de Convivencia Escolar.

TITULO IV: NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Art. 16: Estudiantes con Necesidades Educativas especiales.

El colegio Almenar es un lugar abierto a la diversidad, donde se respetan las etapas de desarrollo de nuestros estudiantes y las dificultades que puedan presentar durante la vida escolar. Se entiende como Necesidades Educativas Especiales (NEE) a todas aquellas situaciones donde una persona requiera apoyo y/o recursos adicionales, ya sean humanos, pedagógicos, materiales, entre otros. Para conducir de manera exitosa sus procesos de aprendizaje.

Se pueden diferenciar dos tipos de necesidades educativas: Las Necesidades Educativas Transitorias (NEET) que son requerimientos que se presentan durante un periodo específico de la vida escolar y que demandan una atención y mayores recursos educativos dentro de las cuales se encuentran; Trastorno del lenguaje, trastorno emocional, trastornos del aprendizaje, fobias, hiperactividad, trastornos conductuales, privación socio-cultural, entre otras.

Y las Necesidades Educativas Permanentes (NEEP) que son situaciones que están presentes durante toda la vida de una persona y que demandan atenciones y recursos específicos, por ejemplo; Discapacidad auditiva, visual, motora, multidéficit, psíquica, graves alteraciones en la capacidad de relación y comunicación, entre otras.

En estos casos, la Educadora Diferencial del colegio en coordinación con los docentes propondrán actividades de reforzamiento y adaptaciones curriculares y/o evaluaciones diferenciadas con el fin de atender estas necesidades. Así mismo, podrán realizar otras adecuaciones para estudiantes más aventajados.

Art. 17 Adaptaciones curriculares y evaluación diferenciada

17.1 Una Adaptación Curricular es un tipo de estrategia educativa dirigida a estudiantes con necesidades educativas especiales, que consiste en la adecuación del currículum de un determinado nivel educativo, con el objetivo de hacer que determinados objetivos o contenidos sean más accesibles a un estudiante o bien, eliminar aquellos elementos del currículum que les sea imposible alcanzar debido a las dificultades que presente. Para realizar esta adaptación se tiene en cuenta las características individuales del estudiante a la hora de planificar las metodologías, los contenidos y, sobre todo, la evaluación.

Existen diferentes tipos de adaptaciones curriculares dependiendo si es necesario modificar o no los elementos básicos del currículum: Serán adaptaciones significativas si es necesario realizar modificaciones en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación y que puede afectar los objetivos esenciales del año.

Y serán adaptaciones no significativas aquellas en las que no se modifican elementos básicos del currículum, sino que se modifican elementos que inciden en el desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje como la metodología, procesos de entrega de instrucciones y ambiente de la clase, entre otros. Por lo que no habrá ninguna repercusión en la evaluación y promoción del estudiante ya que, estas modificaciones no afectan el cumplimiento de los objetivos esenciales del currículum.

17.2 La Evaluación Diferenciada es la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de los estudiantes existente en cualquier grupo curso, esta evaluación permite conocer los cambios que cada estudiante va experimentando a través del tiempo. La Evaluación Diferenciada permite conocer y respetar los estilos y ritmos de aprendizaje de los niños, identificar cómo los estudiantes aprovechan sus potencialidades para seguir aprendiendo, y también permite conocer las estrategias pedagógicas que les resultan más favorables.

Este tipo de evaluación se hace más necesaria para aquellos estudiantes que en forma temporal o permanente presentan dificultades que no les permiten trabajar en pos de algunos objetivos.

Ante el caso de estudiantes que presenten dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, el colegio podrá tomar decisiones respecto a aquellos niños, en aspectos tales como:

- Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- Realizar adaptaciones curriculares
- Realizar evaluaciones diferenciadas

Art. 18 Para determinar si un estudiante requiere adaptaciones curriculares y/o evaluación diferenciada, la Educadora Diferencial en conjunto Docente Jefe y Docente de asignatura realizarán un análisis de la situación del estudiante, lo que determinará si un estudiante requiere de una evaluación a cargo de un especialista externo, comunicándose con Dirección Académica y de Ciclo para informar las causas de dicha solicitud y citará al apoderado para solicitar una evaluación pedagógica y/o psicológica externa, este proceso se realizará durante el mes de marzo y agosto de cada año.

Durante el mes de marzo así mismo se realizará el catastro de los estudiantes que se encuentran en el listado del año anterior y se solicitarán los certificados médicos, evaluaciones externas, entre otras para determinar la continuidad del respectivo apoyo, siendo revisado durante el mes de agosto. Si el alumno no presenta certificado, no serán entregados los apoyos ni ingresados a los listados.

Art. 19 Una vez obtenida la información del estudiante/a y en caso de requerir adaptación curricular y/o evaluación diferenciada, la Educadora Diferencial diseñará en conjunto con el docente una propuesta de trabajo, esta será dada a conocer a la Dirección Académica para su aprobación e implementación, y será informado a la Dirección de Ciclo respectivo, con estos antecedentes el colegio emitirá una resolución interna que oficializará el criterio adoptado para el estudiante.

Art. 20 Las adaptaciones curriculares y evaluación diferenciada son revisadas y evaluadas semestralmente, pudiendo renovarse o suspenderse, en beneficio del estudiante y su proceso de aprendizaje. Las medidas adoptadas serán comunicadas a la familia del estudiante en un plazo de 10 días hábiles.

Art. 21 Las atenciones de estudiantes con necesidades educativas especiales deberán estar debidamente respaldadas y documentadas por:

- Un informe de la Educadora Diferencial que confirmen los motivos que dan origen a la medida y en caso necesario, certificación de especialistas pertinentes externos que atienden al niño.
- Entrevista al apoderado, donde se le informa el plan de trabajo a seguir con el estudiante, y donde se deja constancia escrita de la conformidad de las medidas adoptada por el colegio y el compromiso del apoderado de cumplir con ellas.

Art. 22 La Educadora Diferencial debe llevar un registro actualizado de todos los estudiantes con NEE, manteniendo en la carpeta de cada estudiante los siguientes documentos: Antecedentes, desarrollo de los procesos, evaluaciones, entrevistas con docentes, entrevistas con apoderados y todo trámite técnico documentado. Si el apoderado no presenta informes solicitados, el caso pasará a la Dirección de ciclo correspondiente.

TÍTULO V: SITUACIONES ESPECIALES.

Art. 23 Procedimientos de eximición (asignatura)

Los estudiantes se podrán eximir de 1 asignatura al año. En el caso de presentar dificultades en otras asignaturas, la Educadora Diferencial en conjunto con los docentes especialistas determinarán en cuál de ellas requiere adaptación curricular y/o evaluación diferenciada.

23.1 Para acceder a la eximición será necesario la evaluación por parte de la Educadora Diferencial o Psicología de la información entregada por él o los especialistas (internos y/o externos) a través del Docente jefe o de la asignatura involucrada, que defina la dificultad que presenta el estudiante.

Por lo que, se procederá de la siguiente forma:

- Informar la situación al estudiante y apoderado, dejando por escrito el acuerdo y aceptación de las condiciones, deberes y derechos que se hacen partícipes una vez aceptado el procedimiento.
- Informar de la resolución a Docente jefe, de asignatura, Dirección de Ciclo y Académica y al MINEDUC cuando sea el caso.
- Evaluar semestralmente al estudiante eximido en conjunto con el docente especialista con el fin de determinar su participación, actitud escolar y aportes a la asignatura, lo cual quedará en el registro de seguimientos de caso para futuras decisiones.

- Todo este proceso será coordinado y evaluado por la Educadora Diferencial o Psicología en conjunto con Dirección Académica e informar a la Dirección Ciclo correspondiente.

Art. 24 Derechos los estudiantes eximidos

Los estudiantes eximidos tendrán derecho a:

- Prescindir de la calificación de una asignatura por un semestre, una vez analizados los antecedentes que correspondan y aceptada la medida por la Educadora Diferencial o Psicología con el docente especialista, Dirección Académica y de Ciclo correspondiente.

- Excluirse de la clase, cuando la situación así lo amerite, para utilizar ese tiempo en tareas que favorezcan su proceso de aprendizaje en forma global, siempre y cuando cuente con un profesional idóneo externo que pueda apoyarlo en este periodo. Esta situación debe ser acordada entre docente especialista, profesional de apoyo y Dirección de Ciclo respectiva.

Art. 25 Estudiantes con Talentos Destacados.

Nuestro colegio valora la formación integral de nuestros estudiantes a través de la práctica de actividades donde puedan potenciar diversos talentos.

En estas actividades es posible distinguir diversos niveles de dedicación. Se considera a un estudiante con talento destacado al cual logra resultados significativos a nivel nacional o en el extranjero (Seleccionados deportivos, seleccionados a nivel artístico, entre otros.)

El participar de estas actividades de forma destacada requiere dedicar un porcentaje de tiempo importante a la práctica y a la participación en campeonatos o eventos de presentación, lo que puede afectar el cumplimiento de las exigencias académicas del colegio.

Para apoyar el proceso de los alumnos con talentos destacados, el colegio contempla para ellos actividades diferenciadas las que serán determinadas según su plan de entrenamiento y/o eventos, entre docentes, Dirección Académica y de Ciclo.

Art. 26 Derechos y deberes de estudiantes con Talentos Destacados.

26.1 Al inicio de cada semestre el estudiante con talentos destacados, presentará su plan de entrenamiento y/o de talleres especiales, de campeonatos o eventos; Debidamente certificado por la institución que lo patrocina. El Director de Ciclo respectivo, recibe la solicitud y la comunica a la Dirección Académica y en conjunto estudian el programa y efectuará las adecuaciones pertinentes (cronograma especial).

26.2 Sobre la base del mismo plan presentado, el colegio podrá rebajar el porcentaje de asistencia mínimo a clases.

26.3 Las actividades evaluativas para estos estudiantes podrán ser anticipadas en 24 horas o postergadas hasta en un máximo de tres días hábiles.

26.4 La cantidad de calificaciones para la aprobación del semestre, será determinada por la Dirección académica, tomando como criterios los horarios de asistencia del estudiante y las fechas de prácticas y/o eventos.

26.5 Esta calificación tendrá un semestre de duración, debiendo ser revisada al inicio de cada semestre.

26.6 El Director de Ciclo correspondiente podrá aplicar beneficios adicionales en casos que lo ameriten.

Art. 27 Alumnas embarazadas

La alumna embarazada deberá presentar certificado médico que acredite su estado de embarazo por medio del cual la Dirección Académica da por iniciado los derechos de este procedimiento el que será usado en casos en que la alumna lo requiera.

27.1 En el semestre en que la alumna haga uso de su pre y postnatal podrá ser evaluada con el 50% de las calificaciones mínimas exigidas por la asignatura, además podrá eximirse de la asignatura de Ed. Física si el médico tratante lo solicita, Dirección Académica diseñará un calendario de evaluaciones, si la situación de la alumna lo requiere.

27.2 Las alumnas que haciendo uso de su periodo pre y postnatal no alcancen a volver a clases en ese año escolar se atenderán al decreto 79/2005.

Art. 28 En casos tales como enfermedad prolongada de la madre producto del embarazo, enfermedad del hijo menor de un año o cualquier otra situación producto del embarazo o nacimiento, las alumnas podrán ser promovidas con un porcentaje menor de asistencia y evaluaciones exigidos en los artículos que regulan esta materia, situación que será autorizada por el Consejo Directivo del Colegio.

Art. 29 Las decisiones de este consejo serán comunicada a los docentes y la alumna afectada en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Art. 30 La Dirección de Ciclo correspondiente podrá aplicar beneficios adicionales a los mencionados en el caso de ser requeridos tales como; Permisos, adaptación del uniforme, entre otros.

TÍTULO VI: DE LA PROMOCIÓN.

Art. 31 Para la promoción de los estudiantes se considera lo normado por los decretos correspondientes a asistencia y rendimiento.

Art. 32 Serán promovidos todos los estudiantes de primero de enseñanza básica a cuarto año de enseñanza media que hayan asistido al menos el 85% de las clases.

No obstante, el consejo de docentes y la Dirección de Ciclo podrá solicitar a la Dirección General autorizar la promoción del estudiante con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas a través de una carta, la cual debe ser entregada la última semana de noviembre y la Dirección de General tendrá un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a dicha petición.

Art. 33 Serán promovidos todos los estudiantes desde segundo a tercero y desde cuarto año de enseñanza básica y hasta cuarto año medio en las siguientes situaciones:

- Tengan un 85% mínimo de asistencia anual y todas las asignaturas del plan de estudios aprobadas.
- Tengan un 85% mínimo de asistencia anual y una asignatura con promedio bajo 4,0 siempre que su promedio general de logros sea igual o superior a 4.5 incluyendo en el cálculo la asignatura reprobada.
- Tengan un 85% mínimo de asistencia anual y dos asignaturas reprobadas, y el promedio general de logro obtenido sea igual o superior a 5,0 incluyendo en el cálculo las dos asignaturas reprobadas.
- Serán promovidos los estudiantes de 1º a 2º y de 3º a 4º año de enseñanza básica que hayan asistido, a lo menos el 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años para dar cumplimiento a los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios.
- No obstante lo señalado anteriormente, Dirección general podrá decidir excepcionalmente, no promover a un estudiante de 1º a 2º y de 3º a 4º año básico, si este presenta un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en cursos superiores, para esto se debe adjuntar un informe

con evidencias del docente jefe y de la Dirección Académica de las actividades de reforzamientos realizados por el estudiante además de la constancia de haber informado oportunamente la situación al apoderado. En el caso de ser un estudiante con NEE se debe adjuntar el plan de adecuaciones curriculares y el informe de la educadora diferencial.

- Para Tercer y Cuarto año medio se establece además de lo anterior: Si entre los subsectores o asignaturas no aprobadas se encuentran los subsectores de aprendizaje de lenguaje y comunicación y/o matemática, los estudiantes de 3º y 4º año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

Art. 34 La Dirección General del establecimiento resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción, refrendadas por el Consejo de profesores, que involucren casos que por motivos justificados debidamente tengan o hayan tenido:

- Ingreso tardío al año escolar.
- Ausencias por un período prolongado.
- Finalización anticipada del año escolar, otros.

Todas éstas deben quedar resueltas un mes antes de la finalización de cada año.

Art. 35 Licencia de enseñanza media.

La licencia de enseñanza media será obtenida por todos los estudiantes (as) que hubiesen aprobado 4º año medio.

Art. 36 Para los efectos de promoción escolar, las calificaciones deberán expresarse en una escala numérica del 1.5 al 7.0 hasta con un decimal siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.

Art. 37 La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de religión no incidirá en la promoción escolar, siendo evaluada de acuerdo a la reglamentación vigente del Ministerio de Educación. Decreto supremo de educación N° 924 de 1983.

Art. 38 Las asignaturas de consejo de curso y orientación no incidirán en la promoción de los estudiantes.

Art.39 Repetirán cursos los estudiantes que no cumplan con lo estipulado en el artículo 33 de este reglamento y lo establecido en los decretos de evaluación y promoción señalados en el art. 2 de este reglamento.

ANEXO

USO DE SISTEMA DE BONIFICACIÓN (DÉCIMAS).

Un sistema de bonificación por décimas, contribuye al desarrollo de la motivación en los estudiantes, por cuanto es un incentivo a su esfuerzo y un reconocimiento a la perseverancia por desarrollar sistemáticamente las diversas actividades de aprendizaje propuestas por los docentes. En segundo término, permite a los docentes dar valor a las tareas indicadas dentro del proceso previo a la evaluación final.

En consideración a lo anterior es que se ha establecido un criterio único para la asignación de décimas de bonificación que será utilizado en todas las asignaturas del programa de estudio del Colegio Almenar del Maipo.

Lo que se implementará de la siguiente manera:

Las asignaturas trabajarán con sistema de bonificación (décimas) y con notas acumulativas, pues no son excluyentes, ya que las decimas son un sistema de bonificación y las notas acumulativas son producto de un proceso de aprendizaje independiente, por lo tanto, pueden ser usados ambos de manera paralela u optar por una forma.

1. Las décimas se otorgarán por actividades realizadas en clases o tareas.
2. El docente deberá indicar con anterioridad, la evaluación en la que se bonificarán las décimas obtenidas.
3. Se entregará 0.5 décimas aplicables a un máximo de 4 evaluaciones por semestre.
4. Estas décimas se aplican directo a la nota, por ejemplo: si el estudiante obtiene un 4.0 de calificación, se le aplica 0.5 de bonificación y su calificación queda en 4.5.
5. No se pueden descontar décimas por actividades no realizadas.
6. Las décimas obtenidas no son parcelables ni acumulables.

Este reglamento de evaluación fue desarrollado según lo norma la reglamentación vigente, con consulta al Consejo Académico y Consejo General de Docentes y con la aprobación final del Consejo Directivo - Colegio Almenar.